

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR:			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	Órgano de Contratación: Alcaldía-Presidencia	Número Expdte.	161/2016
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	SERVICIOS
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	VARIOS CRITERIOS
2. OBJETO DEL CONTRATO: Elaboración de Proyecto de Urbanización, incluyendo Estudio geotécnico, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de obra y de Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud Unidad de Ejecución 17 PGOU.			
CPV: 71410000, 71520000-9		DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de Urbanismo, Supervisión de obras.	
3. IMPORTE DEL CONTRATO			
IMPORTE NETO: 81.340,00€	IVA (21%) 17.081,40€	IMPORTE TOTAL 98.421,40€	GASTOS PUBLICIDAD: 500 €
ANUALIDADES: UNA			
EJERCICIO:	EJERCICIO:	EJERCICIO:	EJERCICIO:
REVISIÓN DE PRECIOS: no			
FORMULA:		SISTEMA DE REVISIÓN :	
4. FINANCIACIÓN			
FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: 98.421,40€	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA:	FINANCIACIÓN OTROS:	
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
HASTA: determinar	PRÓRROGA: no	DURACIÓN MÁXIMA: _____	
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: <i>si</i>	ASCIENDE A 3% presupuesto de licitación excluido IVA		
DEFINITIVA : <i>si</i>	ASCIENDE A 5% adjudicación excluido IVA		
COMPLEMENTARIA: <i>no</i>			
7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI			
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA <i>no</i>	GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORÍA:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de elaboración del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº17 del P.G.O.U. de Villanueva de Gállego, incluido Estudio Geotécnico, Estudio de Seguridad y salud, así como la Dirección de obra, Dirección de Ejecución de la obra y Coordinación de Seguridad y salud correspondientes a la Fase I de la Urbanización.

El motivo del contrato es la urbanización a la mayor brevedad de al menos una primera fase del Proyecto de Urbanización para señalar como Parcela, solar de cesión al Gobierno de Aragón para la construcción de un instituto.

Código CPV: 71410000, Servicios de Urbanismo, 71520000-9 Supervisión de obras

Código CPA. 71.1. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

El órgano de contratación será el Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
www.villanuevadegallego.org

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de licitación, precio de contrato y Valor estimado del contrato. Aplicación presupuestaria.

El presupuesto de Licitación es de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (81.340,00 €) mas DIECISIETE MIL OCHENTA Y UN EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (17.081,40€) IVA , al tipo del 21%, lo que asciende a una cantidad total de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (98.421,40€)

El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicarse como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se consideran incluidos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 85.407,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles modificaciones establecidas como máximo en un 5% del importe del contrato, IVA Excluido, de conformidad con el artículo 88.1 del Texto Refundido LCSP

El importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

1510.62100 Urbanización terrenos UE 17	65.548,65 €
3220.62100 Urbanización terrenos Instituto	32.872,75 €

Revisión de precios. En el presente contrato no ha lugar a revisión de precios dado que el precio del contrato se ha establecido a tanto alzado.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de 5 MESES Y 2 SEMANAS con efectos desde el día siguiente a la firma del contrato, considerando la interrupción desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización hasta el acta de comprobación de replanteo /o Inicio de obras de Urbanización.

1.- Los plazos parciales:

- entrega del Proyecto de Urbanización completo para su aprobación inicial en el plazo de 6 SEMANAS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

- entrega del Proyecto de urbanización en su caso, modificado o refundido para su aprobación definitiva en 10 días naturales desde la recepción del requerimiento del Ayuntamiento.

Se efectuará Recepción parcial del contrato a la entrega del Proyecto de Urbanización para su aprobación definitiva, informado favorablemente por los servicios Técnicos municipales.

2.- El Plazo de ejecución de la Dirección facultativa, que incluye Dirección de obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de Seguridad y salud, se computara desde la fecha de acta de inicio de obra fijado en la ejecución de las mismas; todo ello con independencia de que el contrato continúe por el tiempo necesario para realizar la Recepción y liquidación de la obra.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar. Solvencia Económica, Financiera y Técnica.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

a) Declaración del volumen global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, de la empresa o la suma de las declaraciones de IVA en caso de equipo de trabajo de referido como máximo a los CINCO últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación **anual** sea igual o superior a 100.000 €.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos CINCO años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Requisitos mínimos de solvencia:

+ Ejecución de al menos 1 contrato de servicios de redacción de proyecto de urbanización por importe mínimo de obra igual o superior a 500.000 € (IVA incluido) por el personal responsable de la ejecución del contrato

+ Ejecución de, al menos, 1 contrato de servicios de dirección de obras de urbanización por importe mínimo de obra sea igual o superior a 500.000 € (IVA incluido) por el personal responsable de la ejecución del contrato

En caso de que los licitadores presenten certificados acreditativos de la ejecución de servicios efectuados en UTE se aplicará el porcentaje de participación en la misma sobre los importes consignados en dichos documentos a los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia. Por ello los certificados correspondientes deberán expresar dicho porcentaje de participación.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del

contrato y relación de personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Requisitos mínimos de solvencia:

El equipo profesional mínimo requerido para este contrato lo constituirán al menos:

- 1 Proyectista/Director que deberá estar en posesión de la titulación de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con experiencia superior a 10 años y que justifiquen experiencia profesional en obras de urbanización.

- 1 Director de Ejecución de la Obra, que deberá estar en posesión de la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, con experiencia superior a 10 años y que justifiquen experiencia profesional en obras de urbanización.

- 1 Técnico competente como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, con experiencia superior a 10 años. Esta función podrá ser asumida por cualquiera de las personas que forman parte de la Dirección Facultativa siempre y cuando tenga la competencia correspondiente en materia de seguridad y salud.

- La acreditación de la solvencia deberá completarse con el compromiso de adscripción a la realización del contrato de los medios personales señalados en el párrafo precedente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

1. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España, nº 1 de Villanueva de Gállego en horario de atención al público, de 8-15 HORAS dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* y en el Perfil de contratante. En caso de que el último día sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (sábado excluido).

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de

ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

3 Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en tres sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Redacción Proyecto de Urbanización, incluye Estudio geotécnico, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de obra, Dirección de Ejecución de la obra y Coordinación de Seguridad y Salud (Fase I).

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**
- **Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes **DOCUMENTOS** así como una relación numerada de los mismos.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Incluirá: ÍNDICE y HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la que conste nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y persona de contacto, con indicación de una dirección de correo electrónico.

La aportación inicial de la documentación administrativa **podrá sustituirse** por una **Declaración responsable (ANEXO I)** del licitador indicando que cumple las

condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Art. 146.4 TRLCSP,).

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Si el licitador no ejerce la opción anterior, en dicho Sobre deberán incluirse, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad del licitador si este fuera persona física. Si fuera jurídica se presentará el Documento Nacional de Identidad de quien la represente.
- b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar poder bastanteado al efecto por el Sr. Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.-
- c) De tratarse de personas jurídicas españolas, deberá presentarse escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se presentará escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- f) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- g) Declaración responsable de no encontrarse incurso el licitador en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del T.R.LC.S.P. y Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de I.N.S.S y de no existir deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. **Anexo II**
- h) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por el importe del 3 % del presupuesto de licitación sin IVA.
- i) En su caso, dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- j) **SUBCONTRATACIÓN.** Documento que acredite el compromiso, en caso de subcontratación con empresas o colaboradores especializados. **Anexo III**
- k) Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe ajustado a la actividad, con el último recibo satisfecho o declaración de exención del impuesto.
- l) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

- m) Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.
- n) En caso de Uniones de Empresarios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 59 del T.R.LC.S.P.
- o) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- p) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación, original o debidamente compulsada, acreditativa de tales requisitos, junto con el resto de documentación exigible para la adjudicación del contrato.

La aportación de certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Aragón o de la Diputación Provincial de Zaragoza, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones señaladas en las letras a) a la e); por tanto, la aportación de cualquiera de dichos certificados sustituye a la documentación indicada en dichos apartados, debiendo únicamente acompañarse copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del licitador, si es persona física, o del representante en la licitación, si es persona jurídica.

PROTECCIÓN DATOS CARÁCTER PERSONAL: Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Estos ficheros se utilizan para la ejecución del procedimiento de contratación.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la Villa de Villanueva de Gállego, Plaza España 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza).

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica

Se presentará conforme al modelo que figura como ANEXO IV:

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del *3% del presupuesto de licitación sin IVA* que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato motivada por la celeridad necesaria para cumplir los compromisos de cesión de parcela al Gobierno de Aragón.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

1.- Sobre B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, no valorables en cifras o porcentajes: 30 PUNTOS

A) Plan de trabajo propuesto para la elaboración del Proyecto de Urbanización y de Dirección de obras..... hasta 10 puntos.

Se valorará la presentación de un plan de trabajo durante la elaboración del proyecto con detalle de la duración de cada parte del proyecto (estudio geotécnico, memoria, anexos, mediciones, planos) incluyendo las posibles reuniones con el Ayuntamiento y empresas de suministro, con presentación de memoria descriptiva y justificativa escrita con extensión máxima de 5 páginas en Formato Arial 10. (Hasta 5 puntos).

Se valorará la presentación de un plan de trabajo durante la dirección de

obra desglosado por partidas con presentación de memoria descriptiva y justificativa escrita con extensión máxima de 5 páginas en Formato Arial 10. (Hasta 5 puntos)

B) Propuestas de mejoras que garanticen el control de calidad en el proceso de redacción de proyecto de urbanización y en la ejecución de las obras.... hasta 10 puntos.

Se valorará la contratación por parte de la empresa adjudicataria de una oficina de control técnico independiente que supervise el proyecto de urbanización y emita el correspondiente informe, debiéndose indicar para su valoración los aspectos en los que se basará el control del proyecto. (Hasta 7 puntos)

Se valorará que el proyecto de urbanización incluya un plan de control de calidad de obra así como su seguimiento durante la ejecución de las obras, aportándose al final de la obra la documentación derivada de este control. (Hasta 3 puntos)

C) Propuesta de visitas de obra que aumenten el mínimo exigido en este Pliego y con la definición de los técnicos que las realizarán y la documentación que generará cada visita. Puntuación máxima por este concepto ... hasta 10 puntos.

Se valorará con 2 puntos cada visita de obra adicional propuesta del Director de obra.

Se valorará con 2 puntos cada visita de obra adicional propuesta del Director de ejecución de la obra.

Se valorará con 2 puntos cada visita de obra adicional propuesta del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2.- Sobre C. Criterios valorables en cifras o porcentajes: 70 PUNTOS

1.-Oferta económica: Puntuación máxima por este concepto: **50 puntos.**

La puntuación correspondiente a la oferta económica se hallará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(T - \beta)}{(T - \alpha)} \cdot 50$$

Siendo:

X: Puntuación de la Oferta que se valora.

T: Tipo de Licitación IVA excluido.

α : Importe de oferta con precio más bajo IVA excluido.

β : Importe de oferta que se valora IVA excluido.

2.-. Reducción del plazo de presentación del Proyecto de Urbanización: hasta **10 puntos.**

Se atribuirá **5** puntos por cada semana que se mejore el plazo de presentación del Proyecto.

3.- *Compromiso para el asesoramiento y redacción de informes necesarios para la valoración de las ofertas que se presenten en la licitación de las obras de urbanización: 5 puntos*

Se atribuirán 5 puntos por el compromiso de emisión de informes de valoración para la selección del contratista adjudicatario del contrato de obras correspondiente al proyecto de referencia

4.- *Compromiso para la emisión de informes técnicos necesarios en el proceso de aprobación del Proyecto o de la ejecución de las obras por solicitud del Ayuntamiento : 5 puntos.*

Se atribuirá 5 puntos por el compromiso de emisión de los informes señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Mariano Alcalde o en sustitución Elisa Sacacia Larrayad.

Vocales:

— D^a Ascensión Aliaga Lacasa, Secretaria de la Corporación o funcionario que le sustituya.

— D^a Mar Zueras Álvarez, Interventora de la Corporación o funcionario que le sustituya.

— D. Nicolás Serrano Aulló, Arquitecto Municipal, Vocal o técnico nombrado por Alcaldía

— D^a Elisa Sacacia Larrayad, Concejala, o D. Pedró Bueno, Concejala.

— D. Luis Iribarren Betés, o Ana Moro que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones

1.- La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres A.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación

presentada.

2.- Posteriormente, el tercer día hábil siguiente desde la finalización del plazo de presentación de propuestas, a las 12 horas se procederá a la apertura pública y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación y las excluidas, y sobre las causas de su exclusión.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Se rechazará del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre B documentación que deba incluirse en el Sobre C.

3.- En acto público señalado previamente, la Mesa procederá a dar lectura de la puntuación obtenida por los licitadores, en orden decreciente, en relación al Sobres B.

Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura de los Sobre C de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y en número, prevalecerá la expresión consignada en letra. La cuantía de las ofertas será expresada como máximo con dos decimales.

La documentación contenida en los Sobre B y C será evaluada previo el correspondiente informe técnico si así se considera oportuno, conforme a los correspondientes criterios de valoración establecidos en el Pliego.

De todo lo actuado conforme a los párrafos anteriores se dejará constancia mediante las correspondientes Actas en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público si fuera posible por encontrarse presente algún representante de la empresa, o en su defecto, con arreglo a los procedimientos establecidos en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Serán ofertas desproporcionadas o anormales las que cumplan los criterios del art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas.

Cuando la mesa aprecie una proposición desproporcionada o anormal, procederá a dar audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento establecido en los apartados 3 y 4 del art. 152 TRLCS y a la vista de su resultado, proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

La Mesa de Contratación, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- la documentación justificativa de *cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en caso de aportación inicial por una declaración responsable del licitador*),
- *Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social*
- Disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto, o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

1.- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las

normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Se podrá solicitar la devolución del 65 % de la garantía, que corresponde adjudicación de la Redacción del Proyecto, transcurridos 6 meses desde la aprobación del Proyecto y habiendo sido informada por los servicios técnicos municipales.

El Resto de Garantía se devolverá previo informe de los servicios técnicos municipales en caso de resolución parcial del contrato por no ejecutarse la obra por causa no imputable al adjudicatario o transcurrido 2 años desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere del artículo 100.

La garantía definitiva responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento de adjudicación por la Administración.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento en el procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, notificándolo a los licitadores.

Si por los motivos que fuera no llegara a realizarse la obra, se podrá rescindir el contrato sin derecho a reclamación por ninguna del Adjudicatario, debiéndose abonar únicamente los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto de urbanización, estimándose éstos en un 65% del total del presupuesto.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

1.- Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

El contratista esta obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes **en materia**

fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En general, responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empresario, así como del cumplimiento de todas las normas que regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo existente con sus subcontratistas o con trabajadores de uno y otro

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

- La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean

necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

2.- Reglas de ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos administrativos y técnicos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

3- Subcontratación.

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 210 LCSP para la **subcontratación**. El porcentaje máximo que se puede subcontratar se fija en 50 %.

Los licitadores deben indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas. En ese caso el licitador deberá incluir en el SOBRE A la declaración **Anexo II**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

5.- El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los **permisos, licencias y autorizaciones** establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

9.- Si la Administración estima conveniente exigir un **Programa de Trabajos**, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

10.- Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un **derecho de propiedad intelectual o industrial** llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

11 - Seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra el desarrollo de su actividad de Construcción con las siguientes garantías y límites:

R.C. Explotación..... hasta 600.000€.

R.C. Patronal.....hasta 150.000€, por víctima

- Otros seguros

El adjudicatario deberá presentar, antes de la adjudicación definitiva, copia y justificante de pago acreditativo de de la póliza de seguro obligatoria de Accidentes de Convenio de sus trabajadores actualizada a dicha fecha.

En caso de subcontratación de cualquier parte del servicio por parte del adjudicatario, éste se compromete a exigir a dichos subcontratistas la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil de las mismas características y límites que se le exige a él mismo, así como la presentación de la póliza de Accidentes de Convenio actualizada a la fecha de inicio de los trabajos.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación definitiva del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA- Deber de confidencialidad.-

1.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Este deber se

mantendrá durante un periodo de 5 años.

2.- A estos efectos, el adjudicatario del trabajo deberá abstenerse de proporcionar información alguna a terceros y medios de comunicación sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente para ello con la previa y expresa autorización de la Administración.

3.- Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. Tofo ello sin perjuicio de las disposiciones de TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Protección de datos de carácter personal.-

1.- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

2.- El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

3.- El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

4.- Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por

cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

+ Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

+ En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- Por la existencia de defectos formales o técnicos en los informes a que se refiere el Pliego técnico

+ Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

+ En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos, aplicándose a estos efectos el régimen de presentación y plazos señalados en el Pliego técnico

- Por incumplimiento de la obligación de vigilancia establecidas en el Pliego técnico.

+ Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

- Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo, así como en el presente Pliego y Anexo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

- En caso de que se produzca demora en la entrega del Proyecto de Urbanización o de las modificaciones del mismo a que venga obligado el contratista de conformidad con el presente Pliego y demás documentación contractual, se impondrá una penalidad de un 1 % del importe de adjudicación del contrato correspondiente a la fase de redacción de Proyecto* por cada día de retraso. En el supuesto de que el retraso sea superior a diez días hábiles podrá procederse a la resolución del contrato.

** Para el cálculo de la magnitud señalada se aplicará a la oferta del contratista el porcentaje que dicha fase represente en relación con el Presupuesto de Licitación.*

- En caso de que se produzca demora en la emisión de los informes a que se refiere el Pliego técnico, se impondrá una penalidad de un 0,5 % del importe de adjudicación del contrato correspondiente a la fase de redacción de Proyecto por cada día de retraso. En el supuesto de que el retraso sea superior a diez días hábiles podrá procederse a la resolución del contrato.

- Asimismo, el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en este pliego dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo.

-El 5% del importe si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 15 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.

-El 25% si lo están en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.

-El 50% si lo están en los 60 días siguientes al vencimiento del plazo.

-El 100% si se supera dicho plazo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

d) Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, así como por incumplimiento de las obligaciones de vigilancia correspondientes a la Dirección de Obra y relativas al cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación establecidas en el presente Pliego y pliego técnico .

- Se hará efectiva, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal de un 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones de vigilancia correspondientes a la Dirección de Obra y relativas al cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego correspondiente al contrato de obras se impondrán las penalidades siguientes:

+ Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

e) Por la ejecución de trabajos no previstos en el proyecto sin la previa aprobación y formalización de la modificación contractual correspondiente, ordenar la realización de modificaciones durante la ejecución de la obra sin contar con la previa autorización de la Administración, así como el desacato de las órdenes del Responsable del Contrato.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

f) Por las demás causas en el presente pliego y pliego técnico y además:

a) Elaboración defectuosa de certificaciones de obras, con incumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos y demás normativa aplicable, o por sujeto diverso al personal que corresponda de acuerdo con los Pliegos y demás documentos contractuales:

- Se impondrá una penalidad equivalente al 10 % de los honorarios del adjudicatario correspondientes a dicha certificación, sin perjuicio de las penalidades e indemnizaciones que correspondan cuando dicho supuesto derive en demora en la expedición de las certificaciones en condiciones de ser aprobadas.

b) Incumplimiento de la obligación de sustituir inmediatamente al personal a que se refiere la cláusula 29.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Se impondrá una penalidad por importe del 10 % del importe de adjudicación del contrato. En caso de que transcurridos 5 días el adjudicatario persistiera en su negativa se acordará la resolución del contrato.

c) Falta de decoro, desaseo o modales inadecuados del contratista o del personal a su servicio. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 3% y un 5% respectivamente. La apreciación de dicha circunstancia precisará del previo requerimiento en este sentido por

la Administración, salvo que se trate de actuaciones objetivamente constitutivas de las infracciones señaladas, tales como insultos, ofensas, gestos o expresiones irrespetuosas u obscenas en relación con el contratista de obras o su personal adscrito, autoridades o empleados municipales, y ciudadanos que puedan encontrarse en las inmediaciones de la obra; satisfacer necesidades fisiológicas en la zona de obra, vía pública o propiedades particulares, así como cualesquiera otras infracciones análogas de las buenas costumbres.

La Administración podrá acordar la imposición de estas penalidades de forma alternativa a la resolución del contrato o acumulativa, en caso de que los incumplimientos sean calificados como muy graves, así como en el resto de los supuesto en que dicha consecuencia se encuentre prevista en el presente Pliego, resto de documentos contractuales, o el TRLCSP, y demás normas jurídicas que rigen el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego sobre la procedencia de la subcontratación y sus condiciones.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.

- El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por el Responsable del contrato para el desarrollo de los mismos.
- La falta de subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios existentes en los Proyectos, que le sean imputables al adjudicatario del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego todo ello con independencia de las indemnizaciones establecidas en el mismo.
- El ordenar la realización de modificaciones durante la ejecución de la obra sin contar con la previa autorización de la Administración.
- La modificación sin la previa autorización de la Administración de los miembros de la Unión Temporal de Empresarios.
- La modificación, durante la ejecución del contrato, de los componentes del equipo o de los colaboradores del mismo, sin contar al efecto con la previa autorización de la Administración.

-Si por los motivos que fuera no llegara a realizarse la obra, se podrá rescindir el contrato sin derecho a reclamación por ninguna de las dos partes, debiéndose abonar únicamente los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto de urbanización, estimándose éstos en un 65% del total del presupuesto.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales,

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. -Indemnizaciones y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.-

1. - Si los trabajos se han realizado de forma íntegra por el adjudicatario del servicio, conforme a lo indicado en el anexo I, en el supuesto de que el presupuesto de ejecución de obra previsto en el proyecto se desviare al alza en más de un 20 por ciento del coste real de la misma, como consecuencia de errores y omisiones imputables al contratista redactor del proyecto, se aplicará el siguiente baremo de indemnizaciones:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% de la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del Proyecto de Ejecución.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% de la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del Proyecto de Ejecución.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40% la indemnización correspondiente será del 50% de la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del Proyecto de Ejecución.

2.- El contratista deberá abonar el importe de la indemnización en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente administrativo, con audiencia del interesado. En el caso de no abonarlo en dicho plazo la Administración podrá descontar su importe de las facturas por Dirección de obra pendientes de tramitar, sin perjuicio de la posibilidad de hacer uso del procedimiento administrativo de apremio.

3.- Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, si el contratista ha realizado los trabajos de forma íntegra será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución o la explotación de las obras, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

4.- La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por la parte del contrato correspondiente a la fase de redacción de proyecto, y será exigible dentro del término de quince años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los siguientes casos:

Cuando como consecuencia de los informes preceptivos y vinculantes de las administraciones competentes, informados favorablemente por los servicios técnicos

municipales, durante la tramitación del expediente, supongan una alteración sustancial de los documentos redactados conforme a lo establecido en este Pliego.

Las modificaciones del contrato, de conformidad con el artículo 219 de la TRLCSP, serán obligatorias para el contratista.

Estas modificaciones como máximo podrán ascender 5% del importe total del contrato, IVA excluido.

Se tramitarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 211 TRLCSP y deberán formalizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 TRLCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos, en su caso.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- Régimen de Pago

1.- Los honorarios correspondientes a la redacción de proyectos se corresponderán con el 65% del precio del contrato. Su abono se efectuará a la recepción favorable del documento de Proyecto de Urbanización para su aprobación definitiva.

2.- Los honorarios correspondientes a las direcciones de obras y coordinación de seguridad salud se corresponderán con el 35% del precio del contrato. Se abonarán en la forma que a continuación se indica:

- 80% de los honorarios según las certificaciones de obra ejecutada.
- 20% de los honorarios correspondientes a la recepción de la obra.

3.- El abono se realizará una vez supervisada la documentación fijándose 1 mes para dicha supervisión y previa presentación de la factura expedida conforme a la normativa vigente. El plazo se interrumpirá si se solicita al contratista aclaración de la documentación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- El órgano de contratación: Alcalde
- El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: Intervención Municipal

- El destinatario: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

En relación a la facturación electrónica, los códigos DIR3 de este Ayuntamiento indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- . Código de la oficina contable: L01502881
- . Código del órgano gestor: L01502881
- . Código de la unidad de tramitación: L01502881

CLÁUSULA VIGESÍMA OCTAVA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicará la Orden de 8 de marzo de 1972, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como, en su caso, los documentos del Proyecto una vez aprobado por la Administración revestirán carácter contractual, con las especificaciones que, en cuanto al carácter contractual de la memoria contiene el artículo 128 del RGLCAP. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

3.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexos Incluidos), en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

5.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Villanueva de Gállego a fecha de firma electrónica

El Alcalde,

Fdo. : Mariano Marcén Castán

ANEXO I

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicio consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras). Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato
- Que manifiesta que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo
- Que presenta compromiso de subcontratación con empresas especializadas y declara la parte del contrato que el licitador tiene previsto Subcontratar **Anexo II**
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE EL
LICITADOR TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR**

<u>PARTE DEL CONTRATO*</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>NOMBRE DE LA EMPRESA SUBCONTRATISTA</u>
	<u>TOTAL:.....</u>	

**(DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES CONCRETAS OBJETO DE
SUBCONTRATACIÓN, EN NINGÚN CASO INDICACIÓN DE PORCENTAJE, A FIN
DE NO VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO DE LAS OFERTAS)*

Y para que conste, firmo la presente declaración en,
a de de 2.....

Firma

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio _____ de _____.

SEGUNDO. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO IV

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».